

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

Panamá, República de Panamá, viernes 18 de abril de 1980

No. 19.051

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas Nos. 3, 4, 5 y 6 de los días 14, 6 y 19 de los meses de febrero y marzo de 1980, por las cuales se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra unos terrenos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA POR COMPRA UNOS TERRENOS

RESOLUCION EJECUTIVA No.3

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Ganadera Bocas, S.A., a través de su presidente y representante legal, señor Mario Guardia Jaén, ha ofrecido en venta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la finca de su propiedad distinguida con el No. 105, inscrita al Tomo 4, Folio 438, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, con una superficie legal y física de 2,295 hectáreas con 7,500 metros cuadrados.

Que el mencionado inmueble ha venido siendo ocupado y usufructuado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con autorización expresa de su propietario, en programas ganaderos y agrícolas que han servido de fuente de verdadera producción agropecuaria, en la región de Bocas del Toro.

Que por las características topográficas (95% plano) de la finca a adquirir, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha podido desarrollar programas agrícolas, con el concurso de pequeños productores del área, específicamente sobre el rubro de cacao a tal punto que se ha logrado interesar a instituciones crediticias internacionales Banco Mundial, para el financiamiento de tales programas a gran escala.

Que el Gobierno Nacional tiene sumo interés, en lograr la búsqueda de alternativas de desarrollo agropecuario, en las áreas de difícil acceso como es el caso de la Provincia de Bocas y el resto de las comunidades del Atlántico.

Que luego de los estudios pertinentes, respecto a la oferta de venta de la propiedad y los avalúos ordenados, por el artículo 48 del Código Agrario, se le ha fijado a la finca No. 105 el precio de DOSCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B./280,000.00), pagaderos en Bonos Agrarios en la siguiente manera.

1. B./100,000.00 en Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

2. B./180,000.00 en Bonos Agrarios al 4% de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para fines de Reforma Agraria, la finca No. 105, inscrita al Tomo 4 Folio 438, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, perteneciente a GANADERA BOCAS, S.A.

SEGUNDO: Facultar a dicho ministerio para que pague el precio de hasta DOSCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS (B./280,000.00) en Bonos Agrario de la siguiente forma:

A. B./100,000.00 en Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

B. B./180,000.00 en Bonos Agrarios al 4% de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta (1980).

Dr. ARISTIDES ROYO S.,
Presidente de la República.

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

RESOLUCION EJECUTIVA No.4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor ALEJANDRO PALMA A. ha ofrecido en venta al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO un globo de terreno de 4 hectáreas con 6,781.59 metros cuadrados, que forma parte de la finca de su propiedad, identificada con el No. 352, inscrita al tomo 135, folio 74, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Veraguas, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de San Francisco.

Que, el Gobierno Nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está interesado en la adquisición de dicho globo de terreno a fin de indemnizar al propietario del mismo, por la imposición de una servidumbre de paso, constituida a favor del Asentamiento Campesino PEDRO SOTO, que labora en dicha comunidad.

Que el globo de terreno en mención luego de efectuados los avalúos ordenados por el Código Agrario, se le ha fijado un precio de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B./1,754.31) el cual será pagado en efectivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para que adquiera, por compra, para fines de Reforma Agraria, un globo de terreno de 4 hectáreas con 6,781.59 metros cuadrados, que forma parte de la finca No. 352, inscrita al tomo 135, folio 74, Sec-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ción de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al señor ALEJANDRO PALMA A. la suma de MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 31/100 (B/.1,754.31), en efectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979)

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

RESOLUCION EJECUTIVA No.3

Panamá, 6 de marzo de 1980.

El señor OCTAVIO AUGUSTO CASTILLERO UREÑA, en su condición de propietario de la finca No. 1,306, inscrita al tomo 162 R.A., folio 200, Sección de la Propiedad del Registro Público, la ha ofrecido en venta al Gobierno Nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por la suma de B/.200.00 la hectárea.

La finca antes detallada posee una superficie inscrita de 15 hectáreas con 1,028.99 metros cuadrados, y está ubicada en la comunidad de Menchaca, Corregimiento Cabecera, Distrito de Ocof, Provincia de Herrera, y la misma ha dado margen a que se susciten una serie de conflictos entre el propietario y los miembros del Asentamiento Campesino Libertad Revolucionaria que labora en dicha comunidad.

Por lo anterior, es necesario adquirir, por compra, la propiedad de dicha finca a fin de destinarla para el uso del Asentamiento antes mencionado, con lo cual se solucionarían la falta de tierra por la que atraviesa el grupo y se evitaría una posible confrontación personal entre el propietario y los campesinos organizados de la región.

Luego de efectuados los avalúos ordenados por el Código Agrario, se le ha asignado a la finca No. 1,306, un precio de TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00) el cual será pagado en efectivo.

Por las consideraciones antes expuestas, el Suscrito, Presidente de la República, conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, y para fines de Reforma Agraria, la finca No. 1,306, inscrita al tomo 162 R.A., folio 200, de propiedad del señor OCTAVIO AUGUSTO CASTILLERO UREÑA.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague al señor OCTAVIO AUGUSTO CASTILLERO UREÑA, la suma de TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00) en efectivo.

COPIESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República.

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 6

Panamá, 19 de marzo de 1980

Mediante Resolución No. 3 de 10 de agosto de 1979, el Organo Ejecutivo autorizó al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para que adquiriese, por compra, y para fines de Reforma Agraria las fincas No. 456, inscrita al tomo 21R.A., folio 212, y la No. 449, inscrita al tomo 21R.A., folio 170, ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicadas en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, registrada a nombre del BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, Sociedad Anónima.

La resolución antes citada facultó a dicho Ministerio para que pagase al Banco la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN BALBOAS CON 91/100 (B/.25,801.91) con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

Durante el tiempo en que se adelantaban las negociaciones, el Banco Fiduciario S.A. y en base a las leyes que lo reglamentan, se vio precisado a traspasar dichos inmuebles a favor de la Corporación Francoamericana de Finanzas (PANAMA) S.A.

Luego de conversaciones efectuadas entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Corporación antes citada, se llegó a la conclusión de modificar la denominación de los Bonos, con los cuales se han de cancelar la adquisición de las fincas en mención.

Por las consideraciones antes expuestas el suscrito, Presidente de la República conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Modificar los artículos primero y segundo de la Resolución Ejecutiva No. 3 de 10 de agosto de 1979, los cuales quedarán así:

PRIMERO: Autorizar al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para que adquiera, por compra, y para fines de Reforma Agraria las fincas No. 456, ins-

crita al folio 212, tomo 21 R.A. y la No. 449 inscrita al folio 170, tomo 21 R.A. ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí y registrada a nombre de la CORPORACION FRANCOAMERICANA DE FINANZAS (PANAMA) S.A.

SEGUNDO: Faculta al dicho Ministerio para que pague a la Corporación FRANCOAMERICANA DE FINANZAS (PANAMA) S.A. la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UN BALBOAS CON 91/100 (B/.25,801,91) con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 20 años.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA H., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad COMPLEJO URBANISTICO, S.A., en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra COMPLEJO URBANISTICO, S.A., se ha señalado el día seis (6) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 36,469, inscrita al Folio 256 del Tomo 901, Sección de la Propiedad, del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que comprende la manzana No. 35-I, situado en el lugar llamado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, colinda con Avenida Santa Elena; Sur, con la Finca No. 34,406 de propiedad de la Compañía Lefevre, S.A.; Este, con quebrada La Carrasquilla de por medio y por el Oeste, con la manzana No. 35 de la Urbanización Parque Lefevre. SUPERFICIE: 3,493 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el REMATE la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 77/100- (B/139,340,77) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la

diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado en la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación del crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 37: En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho hoy nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta (1980) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(fdo.) Elsy Vernaza

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORA

CERTIFICO; que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 11 de abril de 1980.

Elsy Vernaza
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto GABRIEL NIÑO INOJAL, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:..... por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado GABRIEL NIÑO INOJAL, desde el día 2 de septiembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor ALVARO PINO NIÑO, en su condición de nieto del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ LICDO. ARTURO AROSEMENA B. (FDO), LA SECRETARIA XIOMARA BULGIN (FDO).

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 24 de marzo de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo) LICDO. ARTURO AROSEMENA B.

LA SECRETARIA

(fdo) XIOMARA BULGIN

(L560506)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO 27

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a JOSEFA AMARILIS JIMENEZ JIMENEZ, cuyo domicilio se desconoce para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentado por la señora LILIA VELIZ ALBAEZ y a favor del menor RAINER JOSE RUZNAK JIMENEZ.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy quince de abril de mil novecientos ochenta.

JOSE A. HENRIQUEZ S.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

LICDO. LORENZO DE GRACIA

Secretario General del Tribunal Tutelar de Menores.

(L225389)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

La Suscriba Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón por este medio,

EMPLAZA:

A LEON MITCHELL, norteamericano, negro, de 26 años de edad, casado, con Tarjeta de identificación No. 247-96-2277, soldado del ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con residencia en el "Fuerte Kobbe" Zona del Canal de Panamá, nacido al Sur de Carolina, Estados Unidos, el día 28 de diciembre de 1949, hijo de Ver-

nell e Isaiah Mitchell, con aprobación de doce años de estudios, con Licencia de Conducir No. 20592, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por imprudencia" en perjuicio de Ramiro Morryn, Félix Chiari, Luis C. Chifundo, Aide Hawer, José Chifundo y Julián Ceballos, y que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL -- Colón, veintiseis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Entérese a las partes que el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CONFIRMO la Sentencia proferida por este Tribunal el día 27 de diciembre de 1976 en el juicio seguido a LEON MITCHELL por el delito de "Lesiones por imprudencia" en perjuicio de Ramiro Morryn, Félix Chiari, Luis C. Chifundo, Aide Hawer, José Chifundo y Julián Ceballos.

En consecuencia, REMITANSE copias de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia a la Oficina Regional de Ingresos para los efectos del pago de la MULTA, dentro del plazo de dos (2) meses que confiere la Ley:

Notifíquese y Cúmplase

(Fdo)

LIDUVINA IBARRA C.

Juez Tercero Municipal de Colón

(Fdo)

Luis F. Vaughan D.

Secretario

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a LEON MITCHELL de la Sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

LIDUVINA IBARRA C.

Juez Tercero Municipal de Colón

LUIS F. VAUGHAN D.

Secretario

(Oficio 353)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a GRIMALDO GARCIA TURI de generales conocidas en auto, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro de un término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, para que se notifique del contenido de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el de ir contra el orden de la familia y las buenas costumbres, en perjuicio de Cecilia Santos Gallardo.

La providencia que ordena la publicación del Edicto Emplazatorio dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO PENAL; Colón veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Como se observa que GRIMALDO GARCIA TURI, se evadió de la Cárcel Pública de esta ciudad, y en la actualidad se encuentra prófugo se ordena notificarle la sentencia, por medio de Edicto Emplazatorio, conforme el artículo 2345 del Código Judicial. (Subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.)

Notifíquese
(Fdo)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón,

(Fdo)
Berta Julia Esquivel
Secretaría

VISTOS: - - - - -

Por lo antes expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a GRIMALDO GARCIA TURI, panameño, mayor de edad, soltero, no recuerda el número de la casa, empero dice que finaliza con el número 4009, residente en Corregimiento de Escobal nacido en Bocas del Toro, Finca No. 2, hijo de Pablo Turi, desconoce el nombre de su madre y lo CONDENA a la pena de DIECISEIS (16) MESES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de los gastos procesales. Téngase como parte cumplida de la pena aquí impuesta, el tiempo que lleva de estar detenido con relación a este caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Código Penal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147, 2154 y 215 del Código Judicial, Artículos 38, 60 inciso primero del Código Penal (281).

Notifíquese.
(Fdo)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón
(Fdo)
Berta Julia Esquivel
Secretaría

Se advierte al emplazado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado de la sentencia condenatoria.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar la sentencia a GRIMALDO GARCIA TURI, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), siendo las diez (10.00) de la mañana y copia del mismo, se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970)

(fdo)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(Fdo)
Berta Julia Esquivel
Secretaría

Oficio 178

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 09-04-80-23

CERTIFICA:

Que la Sociedad Arlena, S.A., se encuentra registrada en el Tomo 0848 Folio: 0269 Asiento: 100563 de la sección de persona mercantil desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 019482 Rollo: 00920 imagen: 0336 de la sección de micropelículas (mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4250 del 27 de diciembre de 1979, de la Notaría primera del circuito de Panamá, según consta al rollo 3636, imagen 0061, de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá once de abril de mil novecientos ochenta a las 12:45 p.m.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR
L-225312
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por MAXIMINO MELGAR FRIAS y MARCIANA FRIAS DE MELGAR contra ABILIO CORRALES o ABILIO POLANCO CORRALES, se ha señalado el día veintinueve -29- de abril de mil novecientos ochenta -1980- para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Finca No. 1,953, inscrita al folio 278, tomo 136, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Sección de Reforma Agraria, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, alindado así: Norte, camino que conduce de La Venta al camino de Tonosí Llano de Piedra; Sur, terreno de Maximino Melgar; Este, Quebrada Leona; y Oeste, terreno de Maximino Melgar. Superficie: 7,681 metros cuadrados con 5,780 centímetros cuadrados. Dentro de la finca en mención existe una mejora la cual no aparece registrada en el Registro Público, la cual consiste en una casa tipo chalet, construida con bloques de ladrillos repellados, piso de cemento, maderas labradas, techo de zinc, de tres recámaras, con sala, comedor y cocina, tiene aproximadamente ocho -8- metros de frente, por diez -10- metros de fondo; la cual fue avaluada el terreno incluyendo la casa, por los Peritos en la suma de TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/3,700.00).

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/ 3,700.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, hoy quince -15- de febrero de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Facundo Domínguez
Secretario del Juzgado Primero del Circuito Los Santos

Las Tablas, 15 de febrero de 1980.

(L225001)

Única publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por la COOPE-
RATIVA DE AHORRO Y CREDITO GLADYS B. DE DU-
CASA, R.L. contra EUGENIO E. TORRES M., se ha
señalado el día seis -6- de mayo de mil novecientos o-
chenta -1980- para que dentro de las horas hábiles se
venda en pública subasta el bien mueble embargado al
demandado y que a continuación se describe:

"Se trata de un carro marca Plymouth Sedán, modelo
1971, con capacidad de cinco -5- pasajeros, con motor
No. PM43923207035, con placa No. 7-347, de cuatro
puertas, con aire acondicionado, con las cuatrollantas en
buenas condiciones sin copas en los rines, el cual fue
avaluado por Peritos en la suma de DOS MIL BAL-
BOAS (B/2,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL
BALBOAS (B/2,000.00) y serán posturas admisibles las
que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar
previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por
ciento, (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado para
el remate, se aceptarán posturas y desde esa hora en
adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran
presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no
fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del des-
pacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la
diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguien-
te, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas
señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en
lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy vein-
tidós -22- de febrero de mil novecientos ochenta -1980-
y copia del mismo le han sido entregadas a la parte inte-
resada para su correspondiente publicación.

Facundo Domínguez

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los
Santos.

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

Es fiel copia de su original.

Las Tablas 22 de febrero de 1980

(L547000)

Única publicación.

AVISO PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Co-
mercio, por este medio aviso al público, que mediante
Documento de fecha 15 de Marzo de 1980, he comprado
al señor ISAIAS RAMOS PUYOL, el establecimiento co-
mercial de venta de gasolina denominado ESTACION EL
ESFUERZO, ubicado en la Avenida Central de la pobla-
ción de Oca, Provincia de Herrera.

OCU, 20 de Marzo de 1980.

ARISTIDES CHAVEZ OJO
Céd. No. 6-16-301

(L-225135)

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 700 del Código de
Comercio, informamos que, mediante Escritura Pública
No. 241 de 19 de marzo de 1980 de la Notaría Segunda del
Circuito de Colón, compramos al Señor Alberto Mock De
León, el negocio denominado "CAFE ROSITA" ubicado en
Calle 11 Central --(Mercado Público).

ALFONSO TONG LUM
Ced. PE-2-875

Colón 20 de marzo de 1980

L- 560360

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo
700 del Código de Comercio, informamos que mediante
Escritura Pública No. 236 de 18 de marzo de 1980, de
la Notaría Segunda del Circuito de Colón, compramos el
negocio denominado "CAFE NUEVO OLIMPIA" ubicado
en Calle 11 Bolívar No. 11,154

GERMAN CUÑARRO
VALLADARES
Ced. No. 14-709

Colón, 20 de marzo de 1980

L- 560363

Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo
700 del Código de Comercio, informamos que, mediante
Escritura Pública No. 235 de 18 de marzo de 1980, de la
Notaría Segunda del Circuito de Colón, compramos al Sr.
Víctor Chan Martínez, el negocio denominado "Noveda-
des Cristina", ubicado entre las calles 7 y 8 Bolívar No.
7,104.

WANSUET TIM
Ced. N- 14-728

Colón, 19 de marzo de 1980

L- 560362

Tercera publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 18

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MARIA ESTHER OSES, mujer, panameña, mayor de edad, ama de casa, residente en Nvo. Guararé con cédula de identidad personal No. 8-122-765. En rep. de sus hijos SERGIO RAFAEL Y CENOBIA ESTHER RODRIGUEZ, en su propio nombre o en representación de sus hijos: SERGIO RAFAEL Y CENOBIA ESTHER RODRIGUEZ, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE JUANA DE LA COBA del Barrio LA TULIHUECA, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 5-A-1 y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes:

Norte: Calle Juana de la Coba con 22,50 mts.; Sur: Lote de Malia Valderrama con 22,50 mts.; Este: Calle El Roble con 30,00 mts.; Oeste: Lote de Séptimo Sanjur con 30,00 mts.

Area total del terreno: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (875,00 mts.²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:

FDO. ROBERTO A. MORENO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

FDO. TOMAS RICARDO MARENO N.

(L225390)

Única Publicación.

EDICTO NUMERO 147

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) VICENTA ESTHER ORTIZ MARMOLEJOS, Mujer, Mayor de edad, soltera con residencia en la Ciudad de Colón No. 21 con Cédula de Identidad Personal No. 8-69-755, en su propio nombre o en representación de su propia persona; ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Balboa 6 Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa sin número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre con 20,48 mts.; Sur: Predio de Rubelio Herrera con 20,00 mts.; Este: Predio de Emilio Toun con 31,90 mts.; Oeste: Predio de Nemesio Domínguez con 32,30 mts.

Area Total del terreno: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (649,70) m².

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno no solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término no pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo) Bernabé Guerrero S.

(L225415)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 216

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a ALFREDO LEONEL DE LA TRINIDAD MORA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ARGELIA BENAVIDES PINILLA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 31 de agosto de 1979.

El Juez,

(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

LUIS A. BARRIA,

(fdo.) Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 31 de agosto de 1979.

LUIS A. BARRIA,

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

(L225046)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/03/80-34

CERTIFICA:

Que la Sociedad Saint-Phalix and Co., Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0732 Folio: 0356 Asiento: 132928 de la sección de persona mercantil desde el nueve de junio de mil novecientos sesenta. Actualizada en la Ficha: 051610 Rollo: 003470 Imagen: 0151 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura pública No. 831 de 4 de febrero de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito, según consta al Rollo 3470, Imagen 172, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta a las 11:32 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador.

(L346644)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, HERBERT PRINGLE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARGARITA BOTELLO DE PRINGLE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de febrero de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino.

Juez Segunda del Circuito.

(Fdo) Oswaldo Fernández,
Secretario.

(L25019)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de EDNA ELVIA CASTILLO MEJIA y VICTOR MANUEL PAZ CASTILLO (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que desde el año 1959 la señora Edna Elvia Castillo Mejía y el finado Víctor Manuel Paz Castillo (q.e.p.d.) se unieron maritalmente estableciendo su hogar conyugal en la ciudad de Panamá, en donde convivieron hasta el momento de la muerte del señor Víctor Manuel Paz Castillo (q.e.p.d.).

SEGUNDO: En la fase mencionada en el hecho anterior y hasta el momento de la muerte del señor Víctor Manuel Paz Castillo (q.e.p.d.), y la señora Edna Elvia Castillo Mejía, eran solteros y podían contraer matrimonio.

TERCERO: Que Edna Elvia Castillo Mejía y Víctor Manuel Paz Castillo (q.e.p.d.), estuvieron viviendo en condiciones de singularidad y estabilidad por mas de 10 años consecutivos siendo del dominio público que eran marido y mujer.

CUARTO: Que de ésta unión de hecho entre Edna Elvia Castillo Mejía y Víctor Manuel Paz Castillo (q.e.p.d.), surgieron como fruto sus hijos EDNA EDIGGIA PAZ CASTILLO ECDA ETZELA PAZ CASTILLO y VICTOR ALBERTO PAZ CASTILLO, hijos que han vivido bajo el mismo techo de la u-

nión surgida entre Edna Elvia Castillo Mejía y Víctor Manuel Paz Castillo (q.e.p.d.).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 25 de febrero de 1980.

El Juez,

(fdo) LIC. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 25 de febrero de 1980.

LUIS A. BARRIA,

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-225050

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria del señor EDGAR AGUSTIN DALTON ó ROBERTO MEREDITH DALTON (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de abril de mil novecientos ochenta.

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de ROBERTO MEREDITH DALTON ó EDGAR AGUSTIN DALTON, desde el día 21 de marzo de 1974, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredero universal y de acuerdo al testamento WINNALL AGUSTIN DALTON ó WINNALL ANTONIO DALTON y sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese,.....
El Juez, (fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,.....
(fdo.) LUIS A. BARRIA,....Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de abril de 1980.

El Juez,

(fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 11 de abril de 1980.

LUIS A. BARRIA

por Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá.

(L 25104)

Única publicación.

Editora Renovación S. A.